

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, febrero ocho (08) de 2.022. En la fecha informo a la señora Juez, que se ha recibido contestación por parte de la Asociación Indígena del Cauca AIC, al requerimiento hecho por el despacho en auto que precede. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 222

Proceso: Filiación Extramatrimonial
Radicación: 19001-31-10-002-2019-00191-00
Demandante: Nini Jhoana Chicue Anacona representante legal del menor Yener Yecid Chicue Anacona
Demandado: Rubén Dario (Rubeiro) Salazar Hormiga

Febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto No.1911 del 02 de noviembre de 2021, se dispuso oficiar a la EPS Asociación Indígena del Cauca, a fin de que informara la dirección de domicilio, tanto física como electrónica, que reporta el afiliado RUBEN DARIO SALAZAR HORMIGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.060.991.384 en sus bases de datos. Luego de ser notificado la citada EPS, remite oficio en el que da a conocer la información solicitada.

Conforme a lo anterior, se procederá a poner en conocimiento de la parte interesada el aludido oficio.

En virtud de lo anterior, este juzgado,

D I S P O N E:

PONER en conocimiento de la parte interesada, el oficio de respuesta remitido por la EPS ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA, en relación con el requerimiento hecho por el despacho en auto precedente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 022 del día 09/02/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5755eb69a176ea02a1a6654a17daab48d2fbf9a61e8b5b12b95c8819edd677e

Documento generado en 08/02/2022 08:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>